

ANEXO 11

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SISTEMA ELECTRONICO DE IDENTIFICACION Y CONTROL

1. Alcance

Estas especificaciones regirán para todas las Estaciones de Servicio de GNV que se encuentren operando así como para aquellas que se encuentren en etapa de construcción y las que a futuro se instalen en el país.

2. Objetivo

El sistema electrónico de identificación y control tiene como objetivo los siguientes aspectos:

- Reemplazar al actual sistema de identificación y control, realizado por la Superintendencia través de rosetas adheridas al parabrisas del vehículo convertido a GNV.
- Identificar en forma precisa el automotor y los componentes del equipo completo para GNV instalados en el vehículo, en la instancia de la carga
- Permitir la carga de GNV solo a los vehículos que se encuentren habilitados para tal fin.
- No permitir la carga de GNV a los vehículos que no se encuentren habilitados para tal fin.
- Independizar de la voluntad humana la habilitación, o no, de la carga de GNV, dejando esta tarea a lo expresado anteriormente.
- Procurar la inviolabilidad de los dispositivos, la no reproducción fraudulenta y la no intercambiabilidad, referida a la conversión.
- Evitar las instalaciones precarias y por ende peligrosas, que suelen poner en grave riesgo no sólo a los ocupantes del vehículo que posee dicha instalación, sino también a todo individuo que se encuentra en sus inmediaciones al momento de la carga.
- Contar con información sobre las transacciones realizadas entre la Estación de Servicio y el vehículo a GNV.

3. DEFINICIONES

Para los fines del presente Anexo, además de las definiciones del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de vehículos a GNV, se establecen las siguientes:

Chip.- Elemento electrónico que almacena información general sobre el vehículo, propietario y los componentes del sistema a gas natural (Kit y Cilindro para GNV) y que es identificado por el Lector de Chip de cada surtidor.

Kit.- Conjunto de accesorios incluyendo el Cilindro, que permiten la alimentación y funcionamiento del motor de un vehículo con gas natural como combustible, los mismos que pueden variar en función del tipo de vehículo y de la tecnología.

Lector de Chip.- Elemento electrónico a ser instalado cerca de las boquillas de las mangueras de carga en cada surtidor, cuyo objetivo es la lectura e identificación del Chip instalado en el vehículo.

4. Condiciones Generales

Para el funcionamiento de del sistema electrónico de identificación y control, las Estaciones de Servicio deberán contar con el siguiente equipamiento mínimo:

- Lectores de Chip (Uno por cada manguera de carga de los surtidores)
- Conexión telefónica para realizar la actualización de la base de datos, para ello la Superintendencia comunicará oportunamente los números de conexión y los horarios en los que se realizarán las operaciones de balance y descarga de información.
- Equipo de cómputo y de comunicaciones para el acceso a la base de datos de la Superintendencia. Las características mínimas de los equipos de cómputo se comunicarán en forma escrita mediante circular a cada Estación de Servicio.
- Instalación y enductado de todo el cableado necesario, de manera segura y de acuerdo a estándares de cableado estructurado.

Se deberá realizar periódicamente un mantenimiento general de toda la instalación a fin de preservar la integridad de la misma

Para el funcionamiento del sistema electrónico de identificación y control, todos los Talleres de Certificación (TC) contarán con el siguiente equipamiento:

- Una PC
- Un lector/escritor de los Chips.
- Software provisto para el registro de los chips

Los Talleres de conversión autorizados por la Superintendencia, serán los encargados de la instalación del Chip, antes del arranque del sistema de identificación y control

- al momento de la primera conversión del vehículo (nuevos),
- durante la revisión anual para los vehículos convertidos con anterioridad al presente Reglamento o
- de acuerdo a un cronograma dispuesto por la Superintendencia de Hidrocarburos.

Los talleres de certificación (TC) serán los encargados de la habilitación de los Chips y el registro inicial del vehículo convertido en la base de datos de la Superintendencia.

El mantenimiento del sistema deberá ser integral y estará bajo vigilancia de la Superintendencia.